

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00062-00

AUTO # 1102

Santiago de Cali, Mayo nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar sin tener en cuenta el escrito presentado, toda vez que no se allegó el poder correspondiente para contestar en representación de la señora HELEN DAYANA MUÑOZ OTAYA dentro del presente asunto.

2.-Una vez de cumplimiento a lo ordenado dentro del auto de abril 19 de 2023 numeral 3, se continuará con el trámite del mismo.

3.-Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

4.-Enviar al apoderado de la parte demandante el Link solicitado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ